



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Jefatural N° 028-2023-IPD/UP

Lima, 03 de abril de 2023

VISTOS: La solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el servidor Miguel Andrés Barrera Torero (OTDA0020230007878), de fecha 31 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el día 31 de marzo de 2023, el servidor Miguel Andrés Barrera Torero solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del día 10 de abril del presente año hasta el plazo máximo que establece el régimen laboral de la entidad;

Que, el servidor Miguel Andrés Barrera Torero presta servicios bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, ocupando el puesto de Analista II en Diseño Gráfico en la Oficina de Informaciones y Comunicaciones, desde el 01 de julio de 2019;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 001568-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de agosto de 2021, advirtió que *"la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia."*;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el *Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios* señala que el CAS otorga al trabajador, entre otras licencias, aquellas a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el literal b) del artículo 110 del *Reglamento de la Carrera Administrativa*, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones;

Que, el artículo 115 del *Reglamento de la Carrera Administrativa*, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el artículo 62 del *Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte*, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, el literal b) del artículo 63 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte establece que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por motivos particulares;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la opinión favorable de su superior inmediato, se ha decidido otorgar licencia sin goce de haber al servidor Miguel Andrés Barrera Torero, por el período de noventa (90) días, computados desde el 10 de abril hasta el 08 de julio de 2023;

Que, de acuerdo al formato denominado *“Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”*, la servidora Carolina Victoria Flores Avalos autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico *abarrera.ipd@gmail.com*;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Licencia sin goce de haber

Otorgar licencia sin goce de haber, al servidor **MIGUEL ANDRÉS BARRERA TORERO**, por el período de noventa (90) días, computados desde el 10 de abril hasta el 08 de julio de 2023.

Artículo 2°.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico *abarrera.ipd@gmail.com* para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal del servidor.

Artículo 4°.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte